TALLER DE REPARACIONES

Contrato No. 10.-

(TRIPLICADO)

Sección MOANICA

gr que suscribe QUIPUZGO LAMRO residente en la localidad, compromete con los señores LARCO HERRERA HERMANOS para ejecutar la siguiente obra: F. 1

DESCRIPCION

VALOR

Por acoplar 30 Ejes con 60 ruedas para carros caneros, de jando listos para el servicio con su debida presión .- ' PRECIO

Por 1.eje y sus 2 ruedas acopladas 8/. 15.00

La firma de este contrato significa la aceptacion de él en todas sus partes, según las condiciones específicadas a la vuelta. EL CONTRATISTA

CONFORME:

Vº. Bº.

LVV/.

Término de la entrega de la obra: 30 dias a partir de la fecha:

AA-HCH1-4 ca: 14

Hda. Chiclín, 30 de Agosto de 194-50

00:63 FS: A

CONDICIONES:

- 1°. Las obras deben quedar terminadas de acuerdo con los planos, croquis, muestras o instrucciones recibidas. Los defectos que se encontraren serán subsanados por el autor de la obra mal hecha, sin cuyo requisito no será admitida.
- 2°. La Compañía entregará los materiales en lugar inmediato a la obra y desde entonces quedan a cargo del contratista, quien se hace responsable de las pérdidas originadas por substracciones o mala aplicación.
- 3°. -- Los términos de entrega obligatorios de los materiales son los siguientes:
 - a). -- Para trabajos dentro del Talles y Cercado... 3 días.

Vencido este término el contratista formulará su reclamo, expresando si ha sufrido perjuicio por la demora de los materiales. Esclarecido y comprebado, se indemnizará en forma justa.

- 4° .-- No debe iniciarse una obra ha no tener acumulados los materiales precisos, salvo rden escrita y acuerd del señor Jefe de Taller.
- 5° -- El contratista está obligado a laborar todos los días, según horario normal, y a sujetarse al Reglamento General del Taller en todos sus actos de trabajo.
- 6°. -- En caso de abandono de una obra, o ausencia sin aviso, mayor de 8 días, se procederá a hacer terminar la obra por otra persona; anulándose el contrato original y haciendo responsable al firmante de los perjuicios derivados del abandono del trabajo.
- 7º. Las obras de carpintería, de muebles, puertas, etc., deben ejecutarse con madera seca; los muebles se entregarán charolados.
- 8º Todo detalle de las obras en ejecusión, no expresado en la orden original, croquis o muestra, debe consultarse bajo responsabilidad por errores que se cometieren por omitir este requisito.
- 9°. -- Las pérdidas de materiales por todos conceptos, serán cobradas al contratista cuando no pueda justificarlas.
- 10° .- Los adelantos a cuenta de obras no terminadas, no pueden pasar de dos terceras partes del importe total de la obra, en ningún caso.
- 11°. -- A los señores empleados que trabajen por contrato, se les descontará el importe del sueldo más el recargo vigente en la fecha de firma del contrato, dejando constancia en el mismo.
- 12°. -- Los contratos son intransferibles y deben ejecutarse por el firmante, salvo que su magnitud le obligue a tomar ayudantes; a quienes abonará salario en proporción equitativa del valor contratado.

0 0